

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de agosto de 1997.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Corte de Justicia de San Juan a fin de que se ceda sin cargo al Poder Judicial de esa Provincia, el uso de programas y de software de gestión; y

Considerando:

Que es pertinente acceder a los requerimientos formulados por los superiores tribunales provinciales para utilizar en sus jurisdicciones los programas y el software de gestión judicial que ha desarrollado y emplea esta Corte Suprema, no obstante la necesidad de resguardar la propiedad intelectual de los programas que se ceden y regular los procedimientos para sus desarrollos y modificaciones posteriores.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Ceder en forma gratuita a la Corte de Justicia de San Juan el uso de los programas de gestión judicial de Cámaras y Juzgados, desarrollados por la Dirección de Informática de la Administración General de la Corte Suprema.

2°) La cesión se efectúa para uso exclusivo del tribunal solicitante, quedando excluidas las eventuales cesiones a otros destinatarios y la comercialización de los programas.

3°) La cesión comprende los programas fuente y los programas objeto, quedando a cargo de la Corte de Justicia de San Juan las adaptaciones y modificaciones que deba efectuar en los programas fuente para adaptarlos al procedimiento y a la legislación vigente en esa provincia.

4°) En caso de que las adaptaciones y modificaciones efectuadas resulten de utilidad para esta Corte Suprema, la Corte de Justicia de San Juan las deberá ceder sin cargo alguno. Asimismo deberá hacerse cargo de los gastos que demande la presencia, por razones operativas, de técnicos

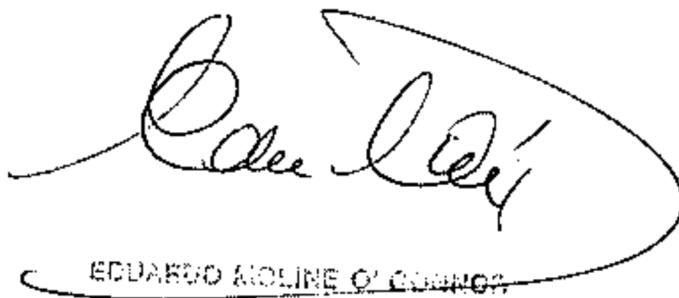
de la Dirección de Informática de esta Administración General en la ciudad de San Juan.

5°) A los efectos de convalidar el procedimiento precedentemente establecido, la Corte de Justicia de San Juan se servirá comunicar la aceptación de sus términos a esta Administración General.

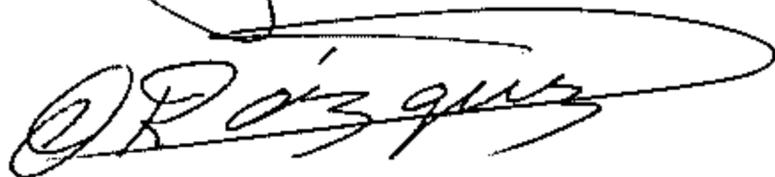
Regístrese, hágase saber y resérvese hasta que se efectúe la comunicación requerida en el punto 5°).



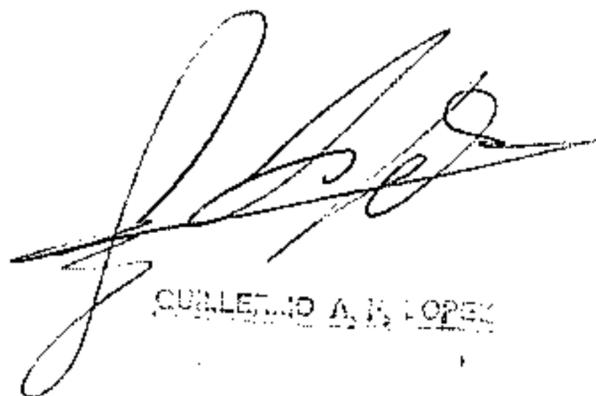
JULIO S. NAZARENO



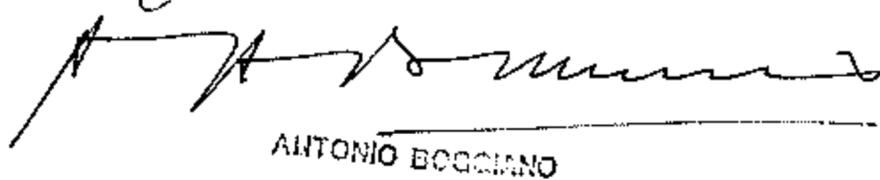
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



GUILELMO A. R. LOPEZ



ANTONIO BOCCIANO